

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007909 20 MAY 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Enfermería Oncológica, ofrecido por la Universidad Mariana, bajo la metodología presencial, en Pasto (Nariño)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 48470, la Universidad Mariana, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Enfermería Oncológica, en metodología presencial, en Pasto (Nariño), con 33 créditos académicos - según ajuste que se realizara dentro del trámite de registro calificado.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *“Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social.”*

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Enfermería Oncológica, ofrecido por la Universidad Mariana, bajo la metodología presencial, en Pasto (Nariño)"

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, el concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que mediante comunicación con radicado de salida número 201925201508291 del 8 de noviembre de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social dio cuenta del concepto de pertinencia emitido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución número 2910 de 2018, para el mencionado programa, así:

*"(…) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa de **Especialización en Enfermería Oncológica** presentado por la **Universidad Mariana**, para ser ofrecido en **Pasto - Nariño**, considerando lo argumentado en la respuesta a observaciones, en los siguientes términos:*

En el concepto emitido por este Ministerio, se observó lo siguiente:

"Analizado el programa se encuentra lo siguiente:

- 1. La Universidad manifiesta que el egresado se podrá desempeñar en servicios de radioterapia y en servicios hospitalarios de hematología, trasplante de medula ósea, cuidados paliativos, urgencias oncológicas, cuidado crítico, quirúrgicos y pediatría.*

Al analizar la estructura curricular, se encuentra la formación teórica pero no práctica que le permita al egresado del programa propuesto su ejercicio profesional en estos servicios, dado que en los anexos técnicos del programa solo se registran prácticas formativas en servicios de oncología clínica, cirugía oncológica y quimioterapia. Por lo tanto, las prácticas propuestas deben ajustarse para que permitan a los estudiantes adquirir las competencias necesarias para cumplir con el perfil ocupacional propuesto.

La Universidad también manifiesta que los egresados del programa se podrán desempeñar en programas de "cuidando cuidadores", sin embargo, no se encuentra que el programa desarrolle competencias que le permitan a los egresados desempeñarse en este campo, por lo que deben incluirse las mismas.

Además, los escenarios propuestos no tienen todos los servicios que se requieren para que los estudiantes realicen su práctica formativa, de acuerdo con el perfil de un Especialista en Enfermería Oncológica.

Por lo tanto, la Universidad debe presentar convenios y anexos técnicos celebrados con escenarios de práctica clínicos que tengan habilitados los servicios de medicina nuclear, trasplantes de progenitores y hematopoyéticos, radioterapia, hematología oncológica y onco-hematología pediátrica y especificar, en los anexos técnicos, las actividades que, en estos servicios, realizarán los estudiantes para la adquisición de las competencias propias de la especialización.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Enfermería Oncológica, ofrecido por la Universidad Mariana, bajo la metodología presencial, en Pasto (Nariño)"

Así mismo, la Universidad debe incluir prácticas formativas para que el estudiante adquiera las competencias para el manejo y cuidado de enfermería domiciliario del paciente con patología oncológica y para la educación y cuidado de los cuidadores de estos pacientes.

2. Las siguientes prácticas se proponen como electivas:

- "Cuidado de enfermería en hematología y trasplante de medula ósea.
- Esquemas de quimioterapia en el paciente oncológico adulto (actualizaciones y programas de seguimiento).
- Cuidados de enfermería en el paciente onco-hematológico pediátrico (manejo de dispositivos, esquemas de quimioterapia, complicaciones y urgencias oncológicas)".

Al respecto, se señala que estas prácticas deben ser parte nuclear del programa y todos los estudiantes deberían realizarlas. Por lo tanto, la Universidad debe incluirlas como asignaturas teórico – **prácticas**, para todos los estudiantes del programa y no como electivas.

3. No se evidencian en el programa prácticas institucionales en prevención del cáncer. Por lo tanto, la Universidad debe incluir prácticas formativas en escenarios clínicos que tengan habilitados servicios donde se realicen actividades para la prevención del cáncer.
4. En el anexo técnico del Hospital San Pedro no se especifican los servicios donde se realizará la práctica formativa, por lo que no es posible determinar si tendrán una práctica específica en dolor y cuidados paliativos y en otros servicios oncológicos. Por lo tanto, en el anexo técnico debe especificarse cada uno de los servicios donde se realizará la rotación, teniendo en cuenta el respectivo código de habilitación.
5. Se señala que la Universidad debe ampliar el tiempo de práctica propuesto, pues se considera insuficiente para que los estudiantes realicen todas las actividades para adquirir las competencias que les permitan: i) realizar acciones de prevención del cáncer y atención y cuidados de enfermería a los pacientes oncológicos, ii) realizar acciones de cuidado a paciente oncológico en su hogar y educar a cuidadores sobre el manejo y cuidado del paciente con patología oncológica y iii) realizar acciones para la rehabilitación y paliación del paciente oncológico".

Frente a lo anterior, la Universidad realiza los siguientes ajustes:

- Modifica las electivas de profundización inicial, incluyéndolas como parte esencial del programa, tanto en la teoría como en la práctica.
- En el programa incluye como asignaturas teórico – prácticas a cursar por todos los estudiantes del programa, lo siguiente: cuidados de enfermería a la persona con cáncer en quimioterapia, radioterapia, cirugía, hematológicos y trasplante de medula ósea. En el curso de tratamientos oncológicos se incrementan los créditos académicos de 3 a 5.
- En el primer semestre incluye el curso Cuidado de Enfermería en Onco-hematología Pediátrica, con 2 créditos académicos.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Enfermería Oncológica, ofrecido por la Universidad Mariana, bajo la metodología presencial, en Pasto (Nariño)"

- *En el documento maestro presenta cambios en la estructura curricular y en las competencias de primer y segundo orden de la especialización, de acuerdo con lo observado.*
- *Incluye prácticas en escenarios comunitarios que permitirán a los estudiantes desarrollar competencias relacionadas con el manejo y cuidado de enfermería domiciliario del paciente con patología oncológica y el cuidado de cuidadores.*
- *Incluye las prácticas formativas en la E.S.E. Pasto Salud, donde se realizarán actividades para la prevención del cáncer.*
- *Presenta convenios y anexos técnicos celebrados con escenarios de práctica clínicos que tienen habilitados los servicios de radioterapia, hematología oncológica y onco-hematología pediátrica y específica, en los anexos técnicos, las actividades que en estos servicios, realizarán los estudiantes para la adquisición de las competencias propias de la especialización.*

Los siguientes son los escenarios de práctica formativa que la Universidad presenta:

- *Hospital Universitario Departamental de Nariño.*
- *Fundación Hospital San Pedro de Pasto.*
- *Hospital Infantil Los Ángeles.*
- *E.S.E. Pasto Salud.*
- *Plan de Practicas Especialización Enfermería Oncológica.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que el programa propuesto de **Especialización en Enfermería Oncológica de la Universidad Mariana**, fue ajustado de acuerdo con lo observado, por lo que se considera **pertinente** para ser ofrecido y desarrollado en **Pasto – Nariño**".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, normas compiladas en el Decreto 780 de 2016, la Universidad Mariana, presentó para el programa la documentación que soporta la relación docencia – servicio, para cuatro (4) escenarios de práctica visitados.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 20 de noviembre de 2019, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado, y se pronunció de manera favorable sobre las condiciones de calidad y la relación docencia - servicio del programa de académico.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, a través del Acuerdo número 00029 del 5 de febrero de 2020, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica visitados que soportan el programa, así:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES – SEDE 01: 2 CUPOS

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Enfermería Oncológica, ofrecido por la Universidad Mariana, bajo la metodología presencial, en Pasto (Nariño)"

- FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO – SEDE 01: 7 CUPOS
- E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO – SEDE 01: 6 CUPOS
- E.S.E PASTO SALUD – HOSPITAL LOCAL CIVIL – SEDE 01: 5 CUPOS

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Enfermería Oncológica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Mariana
Denominación del Programa:	Especialización en Enfermería Oncológica
Título a otorgar:	Especialista en Enfermería Oncológica
Lugar de desarrollo:	Pasto (Nariño)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	33
Estudiantes a admitir 1er período:	20 semestrales

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Enfermería Oncológica, ofrecido por la Universidad Mariana, bajo la metodología presencial, en Pasto (Nariño)"

aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Mariana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 48470